



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Resolución de Gerencia de Administración

N° 008-2018-GA-OSITRAN

Lima, 01 de febrero de 2018

VISTO:

El Informe N° 018-2018-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 25 de enero de 2018 de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 005-2018-COMISIÓN ADEUDOS – GA – OSITRAN de fecha 31 de enero de 2018, elaborado por la Comisión de Reconocimiento de Adeudos; y el Memorando N° 00057-2018-GPP-OSITRAN de fecha 01 de febrero de 2018 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el 12 de setiembre de 2017, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN emitió la Orden de Servicio N° 00880-2017, para la contratación de "Un profesional para el servicio de Supervisión Ambiental en apoyo a la Supervisión Temporal en la Obra Adicional: Segunda Calzada Piura – Paita, en actual ejecución, según Acta de Acuerdo del 19 de diciembre de 2014", a favor de José Luis Matías Luciani (en adelante "el Contratista") por el monto total de S/ 18 000.00 (Dieciocho Mil y 00/100 Soles), incluido impuestos; y por el plazo de tres (3) meses, computados a partir de la orden de inicio, según lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 8 de los Términos de Referencia. El inicio del servicio se produjo, el 18 de setiembre de 2017, conforme se desprende del Oficio N° 6965-2017-GSF-OSITRAN remitido al Contratista por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;

Que, el 20 de diciembre de 2017, el Contratista en atención a lo dispuesto en el numeral 9 de los Términos de Referencia, presentó dentro del plazo correspondiente, a través de la Hoja de Trámite N° 27815, el Informe N° 03-OS-008800 de Supervisión de Medio Ambiente, relativo al tercer entregable, sustentando las actividades realizadas;

Que, el 28 de diciembre de 2017, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remitió a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial el Memorando N° 2869-2017-GSF-OSITRAN, adjuntando el Acta de Conformidad del Servicio de las prestaciones ejecutadas por el Contratista, (tercer entregable), sustentada en la Nota N° 1334-2017-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 27 de diciembre de 2017, mediante la cual, precisa que el servicio fue prestado de acuerdo con los alcances establecidos en los Términos de Referencia, y dentro del plazo requerido;

Que, el 24 de enero de 2018, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, recibió el Recibo de Honorarios Electrónico N° E001-17 por el monto de S/ 5 940.00 (Cinco Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 Soles), correspondientes al tercer entregable del servicio;

OSITRAN
VºBº
P. TOLEDO
JEFE DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

OSITRAN
VºBº
T. Peñalosa
Gerente de Administración (e)

OSITRAN
VºBº
E. MATUTE
ASESORA LEGAL DE LA OGA



Que, el 26 de enero de 2018, mediante Informe N° 18-2018-JLCP-GA-OSITRAN, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, sustentó que el expediente relativo al reconocimiento y pago del adeudo a favor de la Contratista, cumple con los requisitos señalados en el numeral 5.3 del acápite V de las Disposiciones Específicas de la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN" (en adelante, "la Directiva"), precisando que, se trata de un adeudo comprometido y no devengado, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2.2 de la Directiva; por lo que en virtud a las razones contenidas en los numerales 3.1 al 3.4 del acotado Informe, recomendó que mediante Resolución se reconozca y pague el adeudo a favor de José Luis Matías Luciani;

Que, el 31 de enero de 2018, se recibe en la Gerencia de Administración, el Informe N° 005-2018-COMISIÓN ADEUDOS – GA – OSITRAN, que concluye que el adeudo a favor de José Luis Matías Luciani, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva, y recomienda tramitar el pago del Recibo por Honorarios Electrónicos N° E001-17, por el importe de S/ 5 940.00 (Cinco Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 Soles), correspondiente al tercer entregable de la Orden de Servicios N° 00880-2017-OSITRAN, con lo que se daría por cancelados los servicios de la Contratista;

Que, el 01 de febrero de 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Gerencia de Administración, el Memorando N° 00057-2018-GPP-OSITRAN, señalando que el adeudo a favor de José Luis Matías Luciani, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario, emitida mediante Nota N° 0000000278;

Que, el numeral 4.2.2 de la Directiva "Adeudos según estado de registros en el Sistema Integrado de Administración Financiera – Sector Público (SIAF-SP)", indica que los adeudos comprometidos y no devengados son aquellas obligaciones que han sido comprometidas presupuestalmente en el SIAF-SP en un ejercicio anterior y que no fueron devengadas oportunamente en dicho ejercicio, no obstante haberse entregado el bien o prestado el servicio según sea el caso;

Que, por su parte, el numeral 5.3 de la Directiva "Contenido del Expediente y demás condiciones para el reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores", indica que el expediente debe contar con el Informe Técnico del Supervisor I de Logística y Compras, que contenga información clara y precisa sobre la naturaleza de la obligación, la certificación presupuestal emitida en su oportunidad, la conformidad de los servicios, el contrato u orden de compra o de servicios, el comprobantes de pago, de ser posible, las causas o motivos por las que no se pudo atender la obligación, y demás documentación adicional que sea pertinente para el adecuado reconocimiento del adeudo. Asimismo, el numeral 5.4 de la Directiva "De la Comisión y trámite para su aprobación", señala que en base al Informe emitido por el Supervisor I de Logística y Compras, la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores, verificará y aprobará la documentación contenida en el expediente, y de considerarlo viable, emitirá un informe técnico señalando la procedencia o no del reconocimiento del adeudo;

Que, sobre el particular, la Comisión de Adeudos, a través de su Informe N° 005-2018-COMISION ADEUDOS-GA-OSITRAN de fecha 31 de enero de 2018, concluyó: "De acuerdo al análisis efectuado por esta Comisión, se concluye que el adeudo contraído a favor del contratista José Luis Matías Luciani, sobre la contratación del "Un profesional para el servicio de Supervisión Ambiental





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

en apoyo a la Supervisión Temporal en la Obra Adicional: Segunda Calzada Piura – Paita, en actual ejecución, según Acta de Acuerdo del 19 de diciembre de 2014”, correspondiente al tercer entregable, cumple con los requisitos establecidos en la DIR-GAF-001-13, por lo cual corresponde reconocer y asumir el pago del adeudo a favor de la Contratista (...);

Que, apreciándose, que el servicio prestado cuenta con la conformidad otorgada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, el comprobante de pago, la Certificación de Crédito Presupuestario emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la Nota N° 0000000278, y los respectivos Informes emitidos por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y la Comisión de Adeudos que sustentan la procedencia y viabilidad del reconocimiento del adeudo a favor de la Contratista;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”; y la Directiva DIR-GAF-001-13 “Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN”, y el Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el Adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de José Luis Matías Luciani, por el importe ascendente a S/ 5 940.00 (Cinco Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 Soles), correspondiente al Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-17, para la contratación del servicio de “Un profesional para el servicio de Supervisión Ambiental en apoyo a la Supervisión Temporal en la Obra Adicional: Segunda Calzada Piura – Paita, en actual ejecución, según Acta de Acuerdo del 19 de diciembre de 2014” (Tercer Entregable), relativo a la Orden de Servicio N° 00880-2017-OSITRAN, de acuerdo con los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a las Jefaturas de Tesorería y Contabilidad, el trámite de pago.

Artículo 3°.- Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ TITO PEÑALOZA VARGAS
Gerente de Administración (e)

Reg. Sal: 4383-18

